Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
Demandante: **DIANA CAROLINA DIAZ VILLARRAGA**
Demandado: **OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-10-001-2020-00071- 00**
Auto: **Sustanciación.**

Neiva, quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Estando el proceso al Despacho, para resolver la solicitud invocada por la parte demandante, mediante correo electrónico del 17 de enero de 2023, donde solicita el pago de los depósitos judiciales Nos. 439050000169531 1 y 439050001096271 por $1.694.000, cada uno. Para resolver, se **CONSIDERA:**

1º. Mediante auto del 15 de diciembre de 2020, se fijaron alimentos provisionales a cargo del demandado OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ, en la suma mensual de $770.000 y una cuota adicional en junio, diciembre y cumpleaños de las menores de edad D.V.C.D. y L. D.C.D., a partir de enero de 2021.

Igualmente, se precisó que dicha cuota seguiría siendo descontada por nómina y consignada a través del Banco Agrario de Colombia que tiene este Despacho endicha entidad financiera; ordenando oficiar para ello, a la Oficina de Talento Humano - Sección Nómina- de la Fiscalía General de la Nación para que sigan consignando ichos dineros; como se había comunicó mediante oficio No. 00188 del 4 de febrero de 2021.

2º. El 19 de marzo del año 2021, se dictó sentencia, donde se varió la cuota alimentaria provisional fijando únicamente la suma de $770.000,oo mensuales, pagadera dentro de los primeros cinco (5) días, a partir del mes de enero de 2021. Cuota que será incrementada conforme al porcentaje que el Gobierno Nacional decrete para el salario mínimo legal mensual, como se dispuso en el numeral quinto; e igualmente se ordenó el descuento de nómina tal como se precisó en auto del 15 de diciembre del 2020.

3o. Por auto del 15 de abril del 2021, se resolvió solicitud de aclaración de la sentencia de la señora DIANA CAROLINA DIAZ VILLARRAGA, frente a la fijación de los alimentos provisionales, denegando la misma y se aclaró el párrafo segundo del numeral quinto de la parte resolutiva en el sentido de que se debe oficiar únicamente a la Oficina de Talento

Humano de la Fiscalía General de la Nación, sin que obre en el expediente que se haya librado el oficio respectivo, comunicando la nueva decisión.

4º. Así mismo, se observa que al demandado OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ, se le viene descontando las cuotas alimentarias provisionales mensuales y las adicionales de junio y diciembre de las menores edad, fijadas en decisión del 15 de diciembre de 2020, toda vez que no se ha comunicado la decisión tomada en la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, donde no se ratificaron las cuotas adicionales.

5º. La demandante DIANA CAROLINA DIAZ VILLARRAGA, mediante orden permanente ha cobrando los depósitos judiciales mes a mes hasta noviembre de 2022, por la suma total de $19.943.000, incluidas cuotas adicionales de junio y diciembre, es decir, cobró las cuotas adicionales que no fueron confirmadas en la sentencia.

6º. De acuerdo al reporte del Banco Agrario de Colombia, al demandado se le ha descontado por nómina la suma de $23.331.000,oo[1].

Así las cosas, las cuotas alimentarias provisionales fijadas en este asunto, mediante auto del 15 de diciembre de 2020 y la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, es decir de enero de 2021 hasta febrero del presente año, ascienden a la suma de $21.370.290,oo, por lo cual realizadas las operaciones aritméticas, queda un saldo a favor del demandado OSCAR MURICIO CERQUERA ORTIZ, en la suma de $ 1.960.710,oo, como se plasma a continuación:

No	MES	VALOR CUOTA MENSUAL	DEPOSITOS JUDICIALES
1	ene-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
2	feb-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
3	mar-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
4	abr-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
5	may-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
6	jun-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
7	jul-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
8	ago-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
9	sep-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
10	oct-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
11	nov-21	$ 770.000,00	$ 770.000,00
12	dic-21	$ 770.000,00	$ 1.540.000,00
13	ene-22	$ 847.000,00	$ 770.000,00
14	feb-22	$ 847.000,00	$ 770.000,00
15	mar-22	$ 847.000,00	$ 770.000,00
16	abr-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
17	may-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
18	jun-22	$ 847.000,00	$ 1.694.000,00
19	jul-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
20	ago-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
21	sep-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
22	oct-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
23	nov-22	$ 847.000,00	$ 847.000,00
24	dic-22	$ 847.000,00	$ 3.388.000,00

[1] Cuaderno Principal, Folio 51

25	ene-23	$ 983.145,00	$ -
26	feb-23	$ 983.145,00	$ -
	TOTAL	$ 21.370.290,00	$ 23.331.000,00

TOTAL CUOTAS HASTA FEBRERO DE 2023	$ 21.370.290,00
TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES	$ 23.331.000,00
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	**$ 1.960.710,00**

Así mismo, a la demandante, le queda un saldo pendiente para cubrir las cuotas alimentarias hasta el mes de febrero del año en curso, en la suma de $1.427.290,00, así:

TOTAL CUOTAS HASTA FEBRERO DE 2023	$ 21.370..290,00
TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES COBRADOS	$ 19.943.000,00
SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE	**$ 1.427.290,00**

Por todo lo anterior, este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: COMUNICAR a la oficina de Talento Humano –Sección Nómina- que en adelante se abstenga de descontar de la nómina del demandado OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ, las cuotas adicionales de junio, diciembre y noviembre que fuera comunicado mediante oficio No. 00188 del 4 de febrero de 2021. Así mismo se informará que la cuota alimentaria para este año asciende a la suma de $983.145, oo, que deberá seguir siendo descontada por nómina a partir del mes marzo de 2023. Cuota que debe ser incrementada cada año, conforme al incremento que el Gobierno Nacional decrete para el Salario Mínimo Legal Mensual.

SEGUNDO: CANCELAR de manera inmediata y a favor de la señora DIANA CAROLINA DIAZ VILLARRAGA, la suma de $ $1.427.290,oo, que cubre las cuotas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023; para lo cual se dispondrá fraccionar del título judicial No. 439050001095311 por valor de $ 1.694.000.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la suma de $1.960.710,00 a favor del demandado OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTIZ, conforme a lo dispuesto en la parte resolutiva de esta decisión.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se actualice la orden de permanente a favor de la señora DIANA CAROLINA DIAZ VILLARRAGA.

Notifíquese y cúmplase,

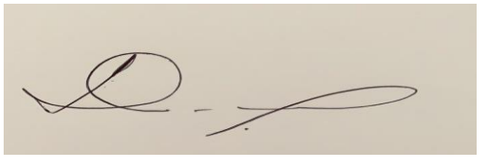

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Jueza